

| Clase | Número ONU | Materia | Página |
|-------|------------|--|--------|
| 8 | 2699 | Ácido trifluoacético | 8241 |
| 8 | 2326 | Trimetilciclohexilamina | 8242 |
| 8 | 2327 | Trimetilhexametildiaminas | 8243 |
| 8 | 2502 | Cloruro de valerilo normal | 8244 |
| 8 | 2443 | Oxtricloruro de vanadio | 8244 |
| 8 | 2444 | Tetracloruro de vanadio | 8245 |
| 8 | 1840 | Cloruro de cinc en solución | 8247 |
| 9 | 1950 | Envases aerosol o productos en envases aerosol | 9022 |
| 9 | 3268 | Inflamadores de bolsas neumáticas | 9022.1 |
| 9 | 2590 | Asbesto blanco | 9024 |
| 9 | 1990 | Benzaldehído | 9024.1 |
| 9 | 1845 | Dióxido de carbono sólido | 9025 |
| 9 | 1941 | Dibromodifluorometano | 9027 |
| 9 | 3257 | Líquido a temperatura elevada, n.e.p. | 9027.1 |
| 9 | 3258 | Sólido a temperatura elevada, n.e.p. | 9027.2 |
| 9 | 3166 | Motores de combustión interna | 9027.3 |
| 9 | 3082 | Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, n.e.p. | 9028 |
| 9 | 6245 | Microorganismos modificados genéticamente | 9031 |
| 9 | 3072 | Dispositivos de salvamento no autoinflamables | 9032 |
| 9 | 2990 | Dispositivos de salvamento autoinflamables | 9032 |
| 9 | 3090 | Baterías de litio | 9033 |
| 9 | 3091 | Baterías de litio como componentes de equipo | 9033 |
| 9 | 2315 | Difenilos policlorados | 9034 |
| 9 | 3151 | Difenilos o terfenilos polihalogenados líquidos | 9035 |
| 9 | 3152 | Difenilos o terfenilos polihalogenados sólidos | 9035 |
| 9 | 2211 | Polímero en bolitas dilatables | 9036 |
| 9 | 1931 | Ditionito de cinc | 9037 |

16072 RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo del surtidor marca «Tatsuno-Walker», modelos Tatsuno-Walker Sunny-Ex Grmw, Grmw2 y Grms, otorgado a la firma «Automatismos Energéticos, Sociedad Limitada».

Vista la petición interesada por la entidad «Automatismos Energéticos, Sociedad Limitada», domiciliada en calle Pallars, 177 bis, de Barcelona, en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo del surtidor, marca «Tatsuno-Walker», modelos Tatsuno-Walker Sunny-Ex Grmw, Grmw2 y Grms, aprobado por Resolución de 8 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo),

La Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga de aprobación de modelo por un plazo de validez de dos años del surtidor para el suministro de carburante líquido, marca «Tatsuno-Walker», modelos Tatsuno-Walker Sunny-Ex Grmw, Grmw2 y Grms.

Segundo.—Para su comercialización, estos aparatos deberán llevar el marcado CE mediante el cual la empresa «Automatismos Energéticos, Sociedad Limitada» acredite el cumplimiento de las Directivas sobre compatibilidad electromagnética y sobre baja tensión.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Cuarto.—Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente

de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 14 de junio de 2000.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

16073 RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de un sistema de medida de carburantes líquidos derivados del petróleo, instalado sobre camiones cisterna, marca «Cabco», modelo T, fabricado y presentado por la empresa «Cabco Industrial, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud presentada por la empresa «Cabco Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Barbens, kilómetro 1, de Bellpuig (Lleida), para obtener la aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones cisterna, destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPa.s) y almacenados a presión atmosférica (con excepción de líquidos alimentarios), marca «Cabco», modelo T, en sus distintas versiones, provisto de un subsistema de medida de igual marca y modelo;

Vista la documentación complementaria presentada con dicha solicitud, así como la resolución de 4 de abril de 2000 por la que se aprobó el subsistema de medida antes citado, que va equipado con un cabezal electrónico, marca «Multiflow», y con una cámara de medida, marca «Smith Meter»,

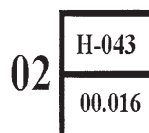
Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, así como la Orden de 26 de diciembre, y la Orden de 28 de diciembre de 1988, que regulan los contadores volumétricos y los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo a favor de la entidad «Cabco Industrial, Sociedad Anónima», del sistema de medida instalado sobre camiones cisterna, destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica (con excepción de líquidos alimentarios), marca «Cabco», modelo T, versiones: T11, T20, ST40, ST75, ST160.

Las características metrológicas se resumen en el siguiente cuadro:

| Versión | T11 | T20 | ST40 | ST75 | ST160 |
|--------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Caudal máx. | 375 l/min. | 750 l/min. | 320 l/min. | 600 l/min. | 1.200 l/min. |
| Caudal mín. | 37 l/min. | 75 l/min. | 32 l/min. | 60 l/min. | 120 l/min. |
| Sumin. mín. | 40 litros. | 80 litros. | 50 litros. | 80 litros. | 150 litros. |
| Presión máx. | 10 bar. | 10 bar. | 10 bar. | 10 bar. | 10 bar. |
| Viscos. máx. | 21.000 mm ² /s. | 21.000 mm ² /s. | 21.000 mm ² /s. | 21.000 mm ² /s. | 21.000 mm ² /s. |
| Margen temp. | -20°C a +50°C. | -20°C a +50°C. | -20°C a +50°C. | -20°C a +50°C. | -20°C a +50°C. |

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:



Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características), aparte de las propias de los elementos que los conforman (en particular la del contador volumétrico):

Nombre y anagrama del fabricante.
Denominación del modelo y versión.
Número de serie y año de fabricación.
Caudal máximo, en l/min.

Caudal mínimo, en l/min.
 Suministro mínimo en litros.
 Presión máxima de funcionamiento, en bares.
 Clase de líquidos a medir.
 Margen de temperatura de funcionamiento, en grados centígrados.
 Signo de aprobación de modelo.
 Indicación del esquema adoptado.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los sistemas se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Los sistemas correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el día 28 de junio del año 2005, pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición del titular de la misma.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 28 de junio de 2000.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

16074 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación CE de modelo número E-00.02.15 al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula electrónica, modelo SP, a favor de «Sevillana de Pesaje Informatizado, Sociedad Limitada».

Vista la petición interesada por la entidad «Sevillana de Pesaje Informatizado, Sociedad Limitada» [calle Fernández Murube, 34, 41007 Sevilla (España)], en solicitud de aprobación de CE de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula electrónica, modelo SP, que no utiliza ninguna marca comercial concreta.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia 20001363,

Esta Dirección general de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Sevillana de Pesaje Informatizado, Sociedad Limitada», la aprobación CE de modelo de la báscula electrónica, modelo SP, que no utiliza ninguna marca comercial concreta.

Segundo.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, electrónico, monorango y monoescalón, con indicación digital de peso. Las características metrológicas son:

| | | | | |
|--|-----------------|-----------|-----------|----------|
| Clase de precisión media. | (III) | | | |
| Número escalones de verificación n_{max} : | 3000 | | | |
| Max: | 600 Kg, | 1.500 Kg, | 3.000 Kg, | 6.000 Kg |
| Min: | 4 Kg, | 10 Kg, | 20 Kg, | 40 Kg |
| e: | 0,2 Kg, | 0,5 Kg, | 1 Kg, | 2 Kg |
| Temperatura: | - 10 °C a 40 °C | | | |

Tercero.—Esta aprobación de modelo tiene validez hasta el 30 de junio de 2010.

Cuarto.—Próximo a finalizar el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de esta aprobación CE de modelo.

Quinto.—Las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales figuran en el certificado de aprobación CE de modelo número E-00.02.15 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Dirección General con el número de referencia 12/00.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 30 de junio de 2000.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

16075 RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación CE de modelo número E-00.02.17 al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula híbrida electrónica, modelo LB, a favor de la entidad «Montaje de Básculas y Balanzas, S.C.C.L.» (MOBBA, S.C.C.L.), que utiliza las marcas comerciales «Mobba», «Betulo», «Bonpes» y «Extensotronic».

Vista la petición interesada por la entidad «Montaje de Básculas y Balanzas, S.C.C.L.» (MOBBA, S.C.C.L.), ubicada en la calle Colom, números 6-8, 08912 Badalona (España), en solicitud de aprobación de CE de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula híbrida electrónica, modelo LB, que utiliza las marcas comerciales «Mobba», «Betulo», «Bonpes» y «Extensotronic».

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia 20005743,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al derecho interno español; la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Montaje de Básculas y Balanzas, S.C.C.L.» (MOBBA, S.C.C.L.), la aprobación CE de modelo de la báscula híbrida electrónica, modelo LB, que utiliza las marcas comerciales «Mobba», «Betulo», «Bonpes» y «Extensotronic».

Segundo.—Se trata de una báscula híbrida, instrumento de pesaje de funcionamiento no automático (IPFNA), graduado, de equilibrio automático, monorango y monoescalón, con indicación digital de peso. Las características metrológicas son:

| | | | | | | | |
|---------------------|--------------|--------|--------|--------|--------|---------|----------|
| Clase de precisión: | | | | | | | |
| media: | (III) | | | | | | |
| n nmax: | 3.000 | 3.000 | 2.000 | 3.000 | 3.000 | 3.000 | 3.000 |
| Máx | 60 kg | 150 kg | 200 kg | 300 kg | 600 kg | 1500 kg | 3.000 kg |
| Min | 400 g, | 1 kg, | 2 kg, | 2 kg, | 4 kg, | 10 kg, | 20 kg, |
| e | 20 g, | 50 g, | 100 g, | 100 g, | 200 g, | 500 g, | 1.000 g |
| Temperatura: | -10°C a 40°C | | | | | | |

Tercero.—Esta aprobación CE de modelo tiene validez hasta el 3 de julio de 2010.

Cuarto.—Próximo a finalizar el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de esta aprobación CE de modelo.

Quinto.—Las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales figuran en el certificado de aprobación CE de modelo número E-00.02.17 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Dirección General con el número de referencia 13/00.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Industria,